



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Dieciséis (16) de Diciembre del dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2021-00249-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VALENTINA HERNANDEZ SUAZA
DEMANDADO:	JHON HAROL OSORIO MARIN

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora Valentina Hernández Suaza, en el que informa la revocatoria de poder al togado que la representa, y en el que otorga mandato a la profesional de derecho Natalia Cajiao Morales.

Al revisar el memorial presentado por la parte actora, este Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud de la revocatoria de poder y de reconocimiento de personería adjetiva conforme a los artículos 74 y 76 del CGP. Respectivamente.

Por lo anterior, se Dispone:

PRIMERO. Aceptar la revocatoria de poder presentada por la demandante.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a Natalia Cajiao Morales, iidentificada con cédula de ciudadanía número 1003.815.615 de Neiva y portador de la licencia temporal con No. 31783 del C.S de J

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f87b33a8e6aed741ecea9b2465d4322a3cb346652b70688a7fec46519bdd7d9**

Documento generado en 16/12/2022 01:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>